

Día internacional de la Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia: protestas a favor de sus derechos de libre tránsito y seguridad

9 de agosto



En 1994 la Organización de las Naciones Unidas estableció esta conmemoración a raíz de una protesta ocurrida en 1956; la manifestación fue por la criminalización racial y de género contra mujeres y niñas afrodescendientes en Sudáfrica.

Inicio del *apartheid*

En 1948, el Partido Nacional (PN) llegó al poder en Sudáfrica; uno de sus objetivos principales era difundir el mensaje que las personas de diferentes razas no podían convivir en igualdad de condiciones. Los *afrikáneres*, hombres neerlandeses, creían en la superioridad racial sobre las personas afrodescendientes, por lo cual iniciaron una política de segregación

"No descansaremos hasta que TODAS las leyes aprobadas y todas las formas de permisos que restringen nuestra libertad hayan sido abolidas.

No descansaremos hasta que hayamos ganado para nuestros hijos sus derechos fundamentales de libertad, justicia y seguridad".

Petición presentada al primer ministro
9 de agosto, 1956

conocida como *apartheid* ('separación') contra las y los nativos africanos, mismos que constituían el 80 por ciento de la población.

La Ley sobre Registro de la Población, que data de 1950, así como sus enmiendas posteriores, determinó la clasificación de la población en tres grupos principales: el blanco, el de color (coloured) y el africano, constituyendo los asiáticos un sub-grupo dentro del llamado coloured. La clasificación era fundamental para la norma de separación para cada raza seguida por el gobierno. El control sobre la libertad de movimiento de los africanos se logró por medio de las leyes de pases.¹

Así, a finales de la década de los 40 fue reforzada la exclusión mediante dicha ley, la cual establecía que los afrodescendientes debían portar un documento o pase si querían desplazarse a ciertos lugares. El objetivo era controlar el tránsito de las personas y decidir a qué lugares podrían ir; esto implicaba una violación al derecho de libre tránsito y a la no discriminación en su propio país. Cabe señalar que en caso de que los hombres no contaran con sus pases serían arrestados, lo cual podría suceder también con las mujeres. Esto era, también, una severa violación a los derechos de las infancias sudafricanas, que estaban desprotegidas; además, implicaba que las mujeres padecieran una discriminación múltiple (lo que actualmente se conoce como interseccionalidad).²

Las normas del apartheid tienen una lógica y una finalidad: el sistema trata de asegurar la disponibilidad de mano de obra explotada a bajo precio. El estado de dependencia legal de las mujeres, el sistema de trabajo migratorio y el consiguiente empobrecimiento de las zonas rurales, el carácter precario de la condición de la mujer en cualquier circunstancia y el no reconocimiento de la familia africana como unidad han contribuido a crear una situación de inestabilidad y de inseguridad y a convertir a la mujer africana en la fuerza de trabajo más barata dentro del sistema del apartheid.³

¹ Gerardo Denegri. "Sudáfrica: su difícil camino hacia la libertad", *Revista Relaciones Internacionales*, n.º 49, 2015 (segmento digital), <https://goo.su/v0xInb>

² La interseccionalidad reconoce que existen situaciones que congregan diferentes ejes de opresión que resultan en formas de discriminación específicas, que van más allá del análisis separado de la categoría sexo, edad, clase, raza, género, etnia, entre otras. De tal manera que en una sola persona o grupo se conjugan múltiples identidades que, dependiendo del contexto, pueden operar como sistemas de opresión o de privilegio. CNDH. *Política de igualdad de género, no discriminación, inclusión, diversidad y acceso a una vida libre de violencia 2020-2024*, <https://goo.su/orDnDM>

³ Frene Ginwala y Shirley Mashiane. "El doble 'apartheid' de las mujeres", *El Correo de la Unesco. La mujer invisible*, año XXXIII, junio de 1980, <https://goo.su/C3JdsQ>

Resistencia contra el *apartheid*

El gobierno también planeaba aplicar esa ley a las mujeres; sin embargo, hubo mucha resistencia. El 9 de agosto de 1956 alrededor de 20,000 mujeres se dirigieron a la sede del gobierno en Pretoria con el fin de protestar por la ley de pases. En este movimiento destacaron líderes como Lillian Ngoyi, Helen Joseph, Rahima Moosa, y Sophia William-De Bruyn.⁴

Las integrantes del movimiento querían entregarle una petición con 100,000 firmas al primer ministro Johannes Gerhardus Strijdom, quien se negó a reunirse con ellas. Ante esto, las manifestantes permanecieron 30 minutos en silencio y luego cantaron: “Ahora han tocado a las mujeres, Strijdom, ustedes golpearon una piedra, ustedes serán aplastados”. La manifestación demostró la fortaleza y la resistencia de las mujeres, quienes se atrevieron a luchar por sus derechos, y los de las infancias.

En su caso, no tramitar y sacar el pase implicaría lo siguiente:

- Las casas de las mujeres serán destruidas cuando fueran arrestadas por infringir la ley de pases.
- Los niños y las niñas quedarían desatendidos, indefensos, y las madres serían separadas de sus bebés por no solicitar un pase.
- Las mujeres y las niñas estarían expuestas a la humillación y la degradación a manos de los policías que registraran los pases.
- Las mujeres perderían su derecho a moverse libremente de un lugar a otro.⁵

En 1962, la ONU creó, mediante la Resolución 1761, el Comité Especial contra el Apartheid con la finalidad de promover iniciativas y recomendaciones a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. El objetivo del Comité Especial era promover la recaudación de fondos y crear organismos para complementar y apoyar las actividades de las Naciones Unidas en Sudáfrica.⁶

⁴ “Día Internacional de la Solidaridad con la lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia”, UBA, Centro de Estudios de Política Internacional, 9/08/2021, <https://goo.su/9bB8sVU>

⁵ Congreso Nacional Africano. “La demanda de las mujeres de Sudáfrica para la retirada de los pases para mujeres y la derogación de las leyes de pases”, <https://goo.su/UPy3>

⁶ Asamblea General. “Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica (K: La mujer y el niño bajo el régimen del *apartheid*)”, A/RES/36/172, 17/12/1981, <https://goo.su/0SuXlg>

No obstante, la segregación continuó en la sociedad sudafricana, con todo y que, en 1973, esta política fue declarada por la ONU un crimen contra la humanidad. Por tal razón, el 17 de diciembre de 1981, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución A/RES/36/172, allí reconocía, a nivel internacional, la marcha de las mujeres sudafricanas. Asimismo, les solicitaba a los gobiernos que cada 9 de agosto fuera conocido como el Día Internacional de Solidaridad con la Lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia.⁷

En 1990, Nelson Mandela se opuso al *apartheid* y logró unificar a los diferentes estratos sociales bajo la igualdad de los derechos a fin de eliminar la segregación racial. Años después fue elegido presidente de Sudáfrica para el periodo de 1994 a 1999, y se instauró la fecha en su primer año de mandato.

El 9 de agosto de 2006 se cumplió el 50 aniversario de la marcha. Por esta razón, y en reconocimiento al movimiento y a las personas que lucharon por los derechos de la mujer, fue renombrada una plaza en honor a Lilian Ngoyi.⁸ La iniciativa se encontraba en el marco de revaloración de la identidad cultural sudafricana, cuyo fin ha sido sustituir nombres de lugares públicos en homenaje a activistas que lucharon por distintas causas durante el *apartheid*.

Si bien la ley de pases se terminó aplicando a las mujeres de color, la marcha de miles de mujeres no solo mostró la fortaleza, la resistencia de aquellas, sino también dio gran visibilidad a las mismas como figuras activas clave en la resistencia al *apartheid*. Mientras que anteriormente las mujeres habían sido ignoradas o vistas no como figuras activas sino como figuras pasivas sin capacidad de agencia [...] movilizaciones como la realizada el 9 de agosto de 1956 [...] pusieron en el centro de la escena a miles de mujeres.⁹

El reconocimiento de los derechos como el libre tránsito, la seguridad, la igualdad y no discriminación son el resultado de la resistencia de quienes no permitieron el menoscabo de su dignidad. En México, la CNDH es quien se encarga de atender las vulneraciones a los derechos humanos, sin importar origen étnico, nacional, condición social o cualquier otra razón que contravenga el derecho.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Kyle G. Brown. "Las señales de tránsito y los nombres de lugares de Sudáfrica generan más problemas", *Toronto Star*, 28/05/2010, <https://goo.su/qlo9tM>

⁹ "Día Internacional de la Solidaridad con la lucha de la Mujer en Sudáfrica y Namibia", Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios de política Internacional, 09/08/2021 <https://goo.su/ieVTt>

Desde que inició su reestructuración en el 2019, el compromiso de la CNDH como defensora del pueblo ha permitido avanzar en temas de igualdad y no discriminación mediante los programas que operan en las distintas visitadurías, como el de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, o la inclusión la nueva política aplicable en la Comisión sobre Igualdad Laboral y no Discriminación.

Además, cabe señalar que para este organismo autónomo la igualdad y la no discriminación son principios rectores que deben prevalecer en las relaciones humanas dentro de la institución y en aquellas que las personas servidoras públicas establezcan durante el desempeño de sus labores de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos. Esa es una obligación y un compromiso de todas y cada una de las personas que formamos parte de esta Comisión.

La actual Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con base en sus atribuciones y funciones, trabaja para que se reconozcan los derechos fundamentales de todos y todas, y se respeten los estándares nacionales e internacionales en la materia, a fin de que nunca más las mujeres sean discriminadas, relegadas o marginadas por razones de género o cualquier otra que atente contra su dignidad.

En este sentido, es importante destacar el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación, los cuales se complementan: el primero garantiza que todas las personas sean iguales en el goce y en el ejercicio de los derechos, el segundo exige que las personas no sean sujetas a distinciones arbitrarias e injustas que puedan limitar o restringir sus derechos humanos.

Estos derechos deben ser abordados desde un enfoque o perspectiva de género, para identificar la desigualdad real entre mujeres y hombres, sus causas y sus consecuencias. La perspectiva de género contribuye además a identificar las formas de discriminación violatorias de derechos humanos que las afectan.¹⁰

Imagen: Mujeres sudafricanas en resistencia contra las leyes segregacionistas (fotografía).
Centro de Estudios de Política Internacional, UBA, <https://goo.su/kw5wT>

¹⁰ CNDH. *Política de igualdad de género, no discriminación, inclusión, diversidad y acceso a una vida libre de violencia 2020-2024*, <https://goo.su/xEzQac>